Capítulo 4

LA CONTRIBUCION NEOCLÁSICA

**Gray y Cassel** 

Para finalizar nuestra parte teórica sobre la renta, presentaremos una interpretación de dos de los

más destacados teóricos del análisis neoclásico en el terreno de la renta: L. C Gray y G. Cassel.

**4.1 Lewis Cecil Gray. (1914)** 

El trabajo de Gray, aparecido en "The Quarterly Journal Of Economics" (V. 28), es el primer

desarrollo del marginalismo con miras a explicar la "Rent under the assumption of

exhaustabüity". Se pretende pues diferenciar la teoría de la renta del suelo para los recursos

agotables, elemento no tenido en cuenta por los análisis clásicos, especialmente de Ricardo.

El recurso metodológico de Gray está resumido en el apartado inicial de su artículo; de allí se

desprende el desarrollo. El análisis de la definición de renta en Ricardo da la clave del mencionado

enfoque. En efecto, sí la renta es el pago al propietario "...por tener el derecho de uso de las

facultades originales e indestructibles del suelo", bastaría en principio demostrar que las facultades

productivas del suelo si son recreables y destructibles, para concluir que, el poder de creación de la

renta del suelo no emana de la propiedad sino del hecho técnico de poder producir la tierra.

Los planteamientos de Gray se pueden encontrar también en Cassel (ver detalles más adelante). En

este último autor los fundamentos de esta misma hipótesis son muy claros en el capítulo XXIV de su

obra "Traité d'Economie Politique"

Efectivamente Cassel concluye:

"Pasemos de la tierra tomada en su sentido literal, a los otros bienes durables de la naturaleza: veremos que se

les puede reproducir de una manera semejante.." (p. 387, énfasis nuestro).

Más abajo el mismo Cassel afirma claramente:

"Pero en la medida en que la tierra sea producida en competencia con el suelo natural, el precio de éste se

establece a partir del costo de producción del suelo artificial competidor..." (p. 389).

Carlos Guillermo Alvarez

Volvamos ahora a Gray.

Como decíamos, una vez eliminada la propiedad como factor al origen de la renta, el problema para Gray se reduce entonces al hecho económico de la reproducción de un recurso.

Observemos que si la definición de la renta fuera más bien **el pago por el derecho de acceso al recurso**, como está senalado en ocasiones por Smith, y por Marx en otro contexto, el problema no sería soluble como lo hace Gray.

Gray continúa entendiendo al propietario como organizador de la producción, de esta manera se elimina la remuneración a la propiedad; aquí ya es evidente que el terrateniente está dando uso a las minas marginales. El supuesto Ricardiano del capitalista como organizador de la producción queda eliminado también; ya no habría pues renta por la utilización de las minas marginales.

Después de esto ya lo que hoy conocemos como la teoría marginalista de asignación de los recursos se deja proponer con toda naturalidad, no sin ciertos subterfugios teóricos:

"De acuerdo con la teoría ricardiana de la renta, el propietario encontrará que es de su interés agregar unidades adicionales de capital y de trabajo a una determinada superficie de tierra hasta donde la última unidad aplicada sea igual al producto obtenido por su empleo en las tierras marginales..."

Aunque no efectuaremos una crítica In extenso" del texto de Gray, sí vale la pena señalar metodológicamente algunas de sus limitaciones (que de todos modos es común a todo el pensamiento neoclásico).

Se parte del "supuesto" ricardiano de la distinción entre los "factores de la producción" (capital y trabajo), sustituibles unos por otros. Esta distinción es ilegítima; a más del carácter ahistórico de estas categorías ya señalado por Marx, ella no está presente en Ricardo, partidario a ultranza de la teoría del valor trabajo. Reconoce éste que el capital no es otra cosa que "trabajo acumulado".

La forma de renta diferencial, similar a lo que Marx denominó R.D. II, no es otra cosa que la utilización intensiva de trabajo en vez de la utilización extensiva de tierra. No propone Ricardo en parte alguna el mecanismo, innovación de los marginalistas, de utilizar alternativamente "capital" o "trabajo".

Ya una vez aceptada esta presunta "distinción" ricardiana entre capital y trabajo, el desarrollo del método marginalista se desliza sin inconveniente. La "tierra" y el "capital" se utilizarán en una combinación que garantice a ambos la misma "utilidad marginal". Por arte de magia Ricardo es pues marginalista completo que avala la teoría subjetiva del valor y de los precios, la búsqueda del equilibrio de los agentes y de los recursos vía curvas de utilidad etc.

Aquí también el marginalismo hace uso de un sutil " petitio principi" que es necesario destacar: Ricardo no analiza determinantes de la renta para efectuar un análisis de equilibrio entre "factores".

El problema de la renta en Ricardo se presenta para ver hasta dónde la propiedad territorial altera la ley del valor en el caso de la producción agrícola. Ya hemos citado este párrafo de Ricardo:

"Queda sin embargo para considerarse si la apropiación de la tierra y la consecuente creación de renta ocasionará alguna variación en el valor relativo de las mercancías independientemente de la cantidad de trabajo necesaria a su producción..." (Principios...", FCE. p. 51).

A pesar de ello, el encabezamiento del trabajo ¿e Gray, está declarando que el problema analizado por Ricardo es el mismo que pretende el marginalismo como lo central del análisis económico: el equilibrio en la asignación de los recursos escasos, etc.

Gray también introduce, como elemento determinante del precio de los recursos naturales agotables, el tiempo; este factor había sido introducido por Smith y retomado por Marx para explicar por qué la tierra sin tener valor tiene precio. La renta capitalizada a la tasa de interés del mercado en el tiempo, determinará el precio de los recursos mineros desde Smith por ejemplo.

El sistema anterior de fijación de precios es tomado como un gran descubrimiento neoclásico. Con algunos refinamientos aritméticos se le conoce como la regla de Hotelling para la determinación del precio de los materiales energéticos.

En nuestro medio, declara el E. N. E. por ejemplo, su deuda con Hotelling cuando habla de la evolución probable de los precios del petróleo:

"...La evolución de los costos de los sustitutos... determinarían la trayectoria más probable de los precios reales del crudo, los cuales se irían elevando exponencialmente a una tasa cercana a la tasa de interés real del mercado internacional de capitales". (p. 22).

Ahora, es necesario reiterar que el asunto que no queda claro cuando se acepta la regla de Hotelling es lo siguiente: como se pretende que el precio de un mineral sea función de su agotamiento y de la presencia de reservas (recreación del recurso) de un sustituto, es necesario que se cumplan dos condiciones.

En primer lugar es indispensable que se conozca con exactitud la magnitud de las reservas de los dos minerales para conocer la forma de la función exponencial del agotamiento; de otro lado es necesario que el acceso al reemplazarlo sea libre, esto es sin renta absoluta.

Hay una duda también sobre el carácter exponencial de la función; una función exponencial indicaría un crecimiento ad-infinitum del precio en un tiempo determinado; se desconoce que desde el punto de vista económico no puede existir un precio infinito, ya que, de un lado, se restringirá la demanda en un punto donde los precios seleccionen los consumidores y de otro lado, a incrementos en los precios, siempre habrá un recurso disponible, ya que las meras reservas geológicas se transformarán en recursos económicos.

Si se quiere actualizar el mero costo de reconstitución de los yacimientos de los materiales subsitutivos y siendo la renta absoluta un hecho innegable, pero ésta se desconoce en los supuestos de los neoclásicos, el resultado en el modelo matemático es la indeterminación del costo real de reconstrucción de los materiales alternativos. La indeterminación será pues la característica de los precios de los minerales en la teoría neoclásica.

La utilidad de la regla de Hotelling es entonces muy limitada; sirve bastante como ejercicio económicoalgebraico. La determinación de los precios exige algo más.

#### 4.2 El análisis de Gustaf Cassel. (1922)

El "Traité d'Economie Politique" data de 1922 en su original versión sueca. El texto. francés que conocemos es una traducción del alemán (1928). No hay referencia para pensar que este texto fue influido por Gray.

La sección sobre la renta que comentamos hace parte de todo un volumen consagrado al análisis económico. El trabajo es más estructurado que el anterior.

La concepción metodológica tras el análisis, es la misma visión de la actual microeconomía. Se trata de reconocer cómo se determinan los precios sumultáneamente con la asignación de los recursos.

Habría que estudiar cómo se forma el precio por el uso de la tierra; este procedimiento no puede estar muy alejado del procedimiento para fijar el precio de todos los recursos.

Es muy claro en su primer paso: demostrar cómo la tierra es un recurso reproducible ante ciertos estímulos del sistema de precios y en ciertas condiciones. (Cap XXIX, La Nature de la Rente).

La solución ideada por Cassel para resolver el problema de la "creación" de la tierra está más bien próxima a la colonización y al mejoramiento de los suelos.

"...el suelo tiene aún diversas propiedades... como la fertilidad y su proporción con los resultados obtenidos.....Pero estas propiedades del suelo pueden nacer... de actividades productivas adecuadas... Las famosas irrigaciones que abrieron a la agricultura los territorios ...del Noroeste americano... la construcción de los ferrocarriles... y la construcción de los grandes barcos de transporte .... se les puede considerar como factores de producción del suelo que le hacen competencia al suelo europeo". (p. 386).

Ahora bien, esta solución **exige la existencia previa de altas rentas**, es decir la consolidación y el ejercicio de una fuerte relación de propiedad que pueda impulsar la colonización y el mejoramiento de los suelos. Así pues., desde el punto de vista teórico el problema se mantiene. La colonización también tiene su límite; en efecto los colonos se volverán propietarios, es decir, rentistas.

De esta manera el problema de la propiedad es falsamente eliminado. Si se aceptase tal hipótesis, la naturaleza de la renta del suelo en el pensamiento neoclásico no se puede alejar del procedimiento "normal" de la fijación del precio de los factores en efecto, como ésta es. un factor como los otros, es posible que se le pueda sustituir por otro(s).

Así pues el fantasma de la propiedad (clásica fuente de la renta), debe desaparecer para dar paso a los análisis " estrictamente económicos", es decir sin referencia a la **propiedad, problema más bien histórico-social.** 

Cassel utiliza también el procedimiento de la actualización para determinar el valor de los materiales energéticos. También es claro en Cassel que si la propiedad está ausente, la renta está determinada por el costo de "producción" de la tierra.

Es pues evidente que existe un denominador común de los neoclásicos, la ausencia de la propiedad territorial, como elemento de análisis en la fijación de la renta.

En su capítulo XXX muestra el procedimiento mediante el cual se puede reemplazar el capital por el trabajo. De otro lado, y como observación más bien marginal, en la parte final del mencionado capítulo efectúa una interesante crítica a Ricardo en su visión de la renta diferencial.

"Sin embargo esta teoría muy aceptada de la renta del suelo deja mucho que desear en su claridad... Hay que suponer que en una comparación del rendimiento de dos parcelas de calidad diferente se toma en los dos casos la combinación más ventajosa de superficie y de utilización de capital y de trabajo. Pero es imposible determinar la combinación que es más ventajosa en la tierra mejor, productora de renta, antes de conocer la renta del suelo.....

Se puede concluir que no se hace un gran progreso haciendo de la diferencia de cantidades producidas entre los terrenos buenos y malos, como el fector determinante de la renta del suelo...- (pp. 411-412).

Haciendo presentación de algunas incoherencias de más al planteamiento ricardiano presenta una especie de conclusión:

"Por el carácter real de la renta del suelo, no es de una importancia primordial que exista un suelo sin renta en la frontera del cultivo...".

Recordemos que este tipo de análisis es semejante al que nosotros compartimos con Hausmann sobre la renta diferencial; concluíamos que el problema era no tanto la existencia de una renta diferencial por las productividades diferenciales del trabajo, como la propiedad territorial que permitía la apropiación de rentas de calidades diferenciadas.

La conclusión del trabajo de Cassel es que

"....La renta de un suelo de calidad determinada es esencialmente un precio de escasez que se asigna, en primer lugar, a la tierra misma, y que se fija por el juego de la oferta y la demanda de la mencionada tierra...".

Carlos Guillermo Alvarez

El fenómeno de la escasez, que en principio se ha ligado a la capacidad de la propiedad territorial de sustraer tierras al mercado es propuesto una vez más; es un análisis próximo al de Smith y Marx; en éstos la escasez absoluta, como lo hemos indicado, es el origen de los precios y la renta de monopolio.

Ahora bien, la salida que le da Cassel al problema de la fijación de la renta se inscribe en la tradición de determinación de los precios: la oferta y la demanda determinan un nivel de renta ante una oferta limitada:

"La renta del suelo de una determinada calidad es esencialmente un precio de escasez que se asigna a esta tierra y que se fija por la oferta y la demanda..."

De esta manera se está dando la indicación, vía precios altos y altas rentas para la recreación del recurso.

### 4.3. A manera de unas palabras finales

Ya una vez presentados los rasgos esenciales de esta escuela, no sobra recordar una característica de este método de análisis; cualquiera de los autores presentados es susceptible de ser matematizado. Se pueden entonces construir modelos de gran dimensión, pero el principio es el mismo; las herramientas matemáticas tienen una utilidad limitada, habida cuenta el punto de partida: la ausencia de la propiedad territorial y de la renta absoluta. Se actualiza en efecto una magnitud al menos incompleta.

Cuando las rentas absolutas existen, como, lo hemos mostrado en el caso del petróleo, la fijación del precio, así se tengan herramientas refinadas desde el punto de vista. matemático, basada en la actualización de la renta, no tienen gran utilidad real. Lo máximo que se puede concluir es la fineza de la construcción de un modelo desconectado de la realidad.

En general pues la crítica a Ricardo sigue siendo válida contra los clásicos a pesar de lo detallado de los modelos construidos.